



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 379/13 HCDSB.-
Expediente N° 742/13**

VISTO:

El Expediente RO-1260-12 iniciado el 26/06/2012 por ETCHEVERE RURAL SRL a través del Ingeniero Agrimensor Walter E. Romero; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la factibilidad de la urbanización que se proyecta sobre las parcelas ubicadas en: Departamento Paraná, Distrito Sauce, Planta Urbana de San Benito, Tercer Cuartel Urbano, Concesión 17 Planos de mensuras N° 12602, N° 12599 y N° 192400 propiedad de la firma Etchevere Rural SRL;

Que cumplimientos los requisitos previstos en el art.32 de la Ordenanza N° 327-12 se otorgo factibilidad a la urbanización a través del Decreto 332/13 DEM;

Que mediante Expedientes RO-1260-12, ET-1077-12 y sucesivos MSB fue presentada toda la documentación correspondiente a los proyectos definitivos de obras de infraestructura y forestación conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza N° 327-12 HCDSB;

Que se ha expedido el Catastro de la Municipalidad, sobre la urbanización sujeta aprobación;

Que ha tomado intervención en los autos de referencia la Ingeniera Sara Carina Zapata, quien efectúa un dictamen favorable sobre la urbanización;

Que la ubicación de la urbanización resulta estratégica para el Municipio dado que se encuentra apostado en la Zona I, que es la que mayores servicios posee;

Que las obras de infraestructura proyectadas superan ampliamente las establecidas por la Ordenanza N° 327/12, aventurando con esta inversión va a////



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 379/13 HCDSB.-
Expediente N° 742/13**

//////jerarquizar el área urbanizada, generando una nueva zona residencial para la Ciudad;

Que es necesario decidir la firma de un convenio con los propietarios para establecer las pautas de las donaciones ofrecidas y gastos de escrituración;

Que también es relevante y de suma importancia requerir la firma de un convenio con el propietario y empresa constructora para llevar adelante el contralor de las obras a ejecutarse, que la Municipalidad debe fiscalizar;

Que de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.027 arts. 11° inc. g) g.1; 12°; 107° inc. k) y u) cdtes. Y Ord. N° 327/12 HCDSB y sus modificatorias Art. 39 y cc.;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébense los proyectos de urbanización, que se adjuntan sobre las parcelas ubicadas en: Departamento Paraná, Distrito Sauce, Planta Urbana de San Benito, Tercer Cuartel Urbano, Concesión 17 Planos de mensuras N°12.602, N° 12.599 y N° 192.400, propiedad de la firma Etchevere Rural SRL.-

ARTICULO 2°: El propietario de la urbanización deberá transferir las superficies a calles y reservas fiscales ofrecidas por cada título libre de gastos y a su exclusivo costo las escrituraciones. Las superficies del proyecto son aproximadas y las definitivas serán las que surjan de las correspondientes mensuras presentadas posteriormente a la aprobación del presente.-

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de las superficies ofrecidas, y a realizar todos los trámites necesarios///



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 379/13 HCDSB.-
Expediente N° 742/13**

///ante Escribano Publico a los fines de obtener transferencia a nombre de la Municipalidad de San Benito de conformidad a los fines expuestos en artículo 2° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: Aféctense al uso público las superficies donadas como calles y se afecten al destino previsto de reservas fiscales y/o plazas según correspondiera conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°: Prohíbase las construcciones precarias, permitiéndose exclusivamente las del tipo tradicional de mampostería.-

ARTICULO 6°: El incumplimiento de los artículos precedentes de esta Ordenanza y/o de cualquiera de las clausulas del convenio a suscribir, dejara sin efecto, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, la aprobación de los proyectos de las urbanizaciones referenciados en el artículo 1° de la presente Ordenanza, y hará pasible de las sanciones que correspondieren, a los propietarios de la manera prevista en las Ordenanzas vigentes en la materia y/o en los términos que determine el convenio que se suscriba.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H. C. Deliberante, San Benito 03 de Diciembre de 2013.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 406/13 MSB de fecha (05/12/13) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 379/13 HCDSB. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

San Benito, 05 de Diciembre de 2013.-